



LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 216  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **UNQUILLO**

CONCURSO DE OFERENTES: LICITACIÓN PÚBLICA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DEL BAR Y CONFITERÍA DE LA PILETA OLÍMPICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE UNQUILLO (ORDENANZA N° 1037/17) La Municipalidad de Unquillo llama a Concurso de Oferentes: Licitación Pública para la concesión de la explotación comercial de los servicios del bar y confitería de la piletta Olímpica del Polideportivo Municipal General San Martín ubicado en calle Esteban Echeverría 150 de la Ciudad de Unquillo, por las temporadas estivales 2017/2018 con posibilidad de prórroga 2018/2019.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$) 1.000).- VENTA DEL PLIEGO: Caja edificio municipal (Av. San Martín 2186 de Unquillo) desde el Lunes 06 de Noviembre hasta el 15 de Noviembre del 2017 a las 9 hs. – RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el 15 de Noviembre del 2017 a las 10hs.- APERTURA DE PROPUESTAS: 15 de Noviembre a las 11hs. en el Edificio Municipal (Av. San Martín 2186) en la Oficina de Asesoría Letrada.- INFORMES: Secretaría de Gobierno de Lunes a Viernes de 8 a 12hs. BASE MÍNIMA DE CONCESIÓN: Pesos Doce mil (\$12.000) mensuales.- DECRETO N° 161/17

2 días - N° 127052 - \$ 1899,08 - 08/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 57/2017**

Villa Yacanto de Calamuchita, 30 de octubre de 2017

VISTO

La Ordenanza Municipal 773/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 26 de octubre de 2017

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos surge de la realización del 1er. CONGRESO DE SALUD COMUNITARIA EN LAS SIERRAS en Villa Yacanto de Calamuchita en el mes de Noviembre de 2017 y que al tratarse de un evento sin precedentes, y de un impacto altamente positivo a toda la comunidad, es oportuna la Declaración de Interés Municipal ya que ello permite enaltecerlo y otorgarle la importancia que merece;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL En uso de facultades que le son propias DECRETA**

**ARTÍCULO 1ro.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 773/2017,

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO**

Licitación Pública ..... Pag. 01

**MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

Decreto Municipal N° 57/17 ..... Pag. 01

Ordenanza Municipal N° 772/17 ..... Pag. 01

Ordenanza Municipal N° 773/17 ..... Pag. 02

Decreto Municipal N° 56/17 ..... Pag. 03

**MUNICIPALIDAD DE COSQUIN**

Decreto N° 0258/17 ..... Pag. 03

Decreto N° 0261/17 ..... Pag. 04

Decreto N° 0262/17 ..... Pag. 04

Decreto N° 0259/17 ..... Pag. 05

Decreto N° 0260/17 ..... Pag. 05

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

2 días - N° 126731 - s/c - 06/11/2017 - BOE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 772/2017**

VISTO

La existencia de Pircas, Vestigios de Asentamientos Comechingones y antiguas construcciones de Piedra y Adobe dentro del ejido de Villa Yacanto – Ley Pcial. N° 9779

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Villa Yacanto quiere preservar y poner en valor las Pircas, los vestigios de Asentamientos Comechingones y las antiguas construcciones de Piedra y Adobe que se encuentran dentro del Ejido de Villa Yacanto, de acuerdo a la Ley Provincial N° 9779, entendiéndose que forman parte del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra localidad;

Que la Dirección de Turismo Municipal está trabajando en el fortalecimiento de la actividad turística local buscando el ofrecimiento de diversas propuestas para el turista que visita la zona;

Que a raíz de la construcción del Museo de Villa Yacanto, a fin de que toda información sea fidedigna es necesario realizar trabajos de investigación con la colaboración de técnicos idóneos en la materia;

Que es necesario establecer que, ante el hallazgo o conocimiento de

este tipo de construcciones, se proteja e impida mediante sanciones acordadas la destrucción, remoción o profanación de tales estructuras ya que forman parte del Patrimonio Histórico Cultural de Villa Yacanto;

Que luego de esta ordenanza se delineará un plan de trabajo e investigación que defina por completo el patrimonio histórico cultural de Villa Yacanto y que permita sostener el postulado que aquí se propone; creando al efecto, una Comisión Permanente de Patrimonio;

Que la Municipalidad a través de las direcciones de; Inspección, Cultura y Educación, Ambiente y Turismo, serán la autoridad de aplicación y control;

Que se llevará adelante la investigación pertinente a los fines de configurar el registro acerca de la existencia y el estado de las construcciones, de las características ante mencionadas;

Que asimismo, será necesario una vez confeccionado el registro, y realizada la ubicación en el plano del ejido, establecer acuerdos de protección con los propietarios, cuando las construcciones se encontraren dentro de propiedad privada;

Que luego de ello será posible el establecimiento de sanciones para los posibles casos de destrucción, remoción o profanación de tales estructuras;

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRENSE de Interés Cultural y Turístico Municipal las Pircas, los vestigios de Asentamientos Comechingones y las antiguas construcciones de Piedra y Adobe dentro del ejido de Villa Yacanto de Calamuchita— Ley Pcial. N° 9779.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROPÓNESE la creación de la COMISIÓN PERMANENTE DE PATRIMONIO, cuya integración será a propuesta de la Dirección de Turismo Municipal ad referendum del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo todas las acciones atinentes a la realización del Registro de las construcciones protegidas en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** UNA vez dado a conocer el Registro del Art. 3º, el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Concejo Deliberante las sanciones correspondientes para los casos de destrucción, remoción o profanación de tales estructuras, a los fines de establecer la ordenanza pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** LAS construcciones mencionadas en el Art. 1º que sean de dominio privado serán materia de acuerdo entre la Municipalidad y sus propietarios mediante instrumento público a los fines de su protección.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPÓNGASE lo necesario para que todas las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO OCTAVO:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL RE-

GISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 772/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 26 de octubre de 2017, Acta N° 27/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n° 56 /2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 126721 - s/c - 06/11/2017 - BOE

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 773/2017**

#### **VISTO**

La realización del 1er. CONGRESO DE SALUD COMUNITARIA EN LAS SIERRAS en Villa Yacanto de Calamuchita en el mes de Noviembre de 2017

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, organiza el 1º Congreso de Salud comunitaria en las sierras cuyo eje será: Intervenciones de salud y educación en sectores populares y ámbitos rurales;

Que el evento tendrá lugar los días 10 y 11 noviembre del corriente año en el SUM Centro de nuestra localidad;

Que se trata de un evento sin precedentes en el Valle de Calamuchita, que convoca profesionales de salud y educación;

Que al tratarse de un evento sin precedentes, y de un impacto altamente positivo a toda la comunidad, es oportuna la Declaración de Interés Municipal ya que ello permite enaltecerlo y otorgarle la importancia que merece;

Que el congreso está pensado como un intercambio de conocimientos dentro de la atención Primaria de la Salud, abordando distintas disciplinas y campos de intervención;

Que se pretende trabajar en un abordaje integral, las cuestiones vinculadas a niñez y juventud, en un sentido amplio de cuidado de la salud y promoción de derechos;

Que la perspectiva de Salud Comunitaria es un concepto amplio que abarca distintas disciplinas de salud, educación, sociales con una mirada integradora;

Que la Municipalidad de Villa Yacanto tiene como eje fundamental en la Política de Estado el trabajo en Promoción, Prevención y Atención a la Salud de la Comunidad, es por ello que se viene trabajando fuertemente en esa Dirección Municipal, y en esta oportunidad en la organización del Congreso;

Que se otorgarán dos becas completas para integrantes de diferentes instituciones, y se solicitará colaboración con la difusión del evento;

Que este Concejo Deliberante otorga el aval al Congreso;

Que se adjunta a la presente ordenanza en anexo I el cronograma de actividades del Congreso;

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el 1º CONGRESO DE SALUD COMUNITARIA EN LAS SIERRAS, a realizarse en Villa Yacanto de Calamuchita y cuyo eje será: Intervenciones de salud y educación en sectores populares y ámbitos rurales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPÓNGASE lo necesario para que todas las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 773/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 26 de octubre de 2017, Acta N° 27/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n° 57/ 2017 . Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

ANEXO I – CRONOGRAMA 1er. CONGRESO DE SALUD COMUNITARIA EN LAS SIERRAS

Viernes 10 de Noviembre

9:00 hs. Apertura - Palabras apertura autoridades

9:10 hs. Promoción de derechos: la participación de las niñas, niños y adolescentes en la comunidad Lic. Marisa Rossi, Lic. Andrea Camisassa, Lic. Esteban Fernández, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia-Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

10:10 hs. Break

10:30 hs. Procesos cognitivos involucrados en la lectura y la escritura Lic. Constanza Stiefeld Psicopedagoga

12:30 hs. Almuerzo

13:30 hs. Cuando aprender es un problema Lic. Analía Mayorga. Psicopedagoga. Docente Universidad Provincial de Córdoba

14:45 hs. Adaptaciones curriculares como estrategia docente Lic. Marita Salomón Psicopedagoga

16:00 hs. Break

16:30 hs. Banderas rojas en el desarrollo de niños de 0 a 6 años, una mirada desde la Atención Primaria. Dra. Soledad Ferrari Médica especialista en pediatría. Especialista en Salud Social y Comunitaria, primera cohorte Programa Médicos Comunitarios. A cargo de la formación en APS de médicos residentes de Pediatría en Hospital Infantil

17:30 hs. Todos iguales, todos diferentes. Lic. Gabriela del Carril. Psicopedagoga en Centro de Neurología y Neuropsicología Infantil “Wernicke”, docente y psicopedagoga en equipos de orientación escolar

18:30 hs Cierre

Sábado 11 de Noviembre

9:30 hs. Apertura

10:00 hs. Desafíos de la crianza Eugenia Quiben Musicoterapeuta y Puericultora

10:30 hs. Break

11:00 hs. Panel de expertos “Feos, sucios y malos, las juventudes bajo sospecha” Lic. En antropología Marcos Griffa; “Tomar la palabra de las niñeces” Mgter. En Administración pública y Prof. en Historia Paula Pavcovich

12:30 hs. Almuerzo

13:30hs. Mesa de Ponencias: “Consumo problemático de sustancias” Juan Pablo Rodríguez. Fundación un tatuaje por una sonrisa; Experiencias con jóvenes Escuela Alegría Ahora Mónica Lungo

15:00 hs. Cooperativismo y ruralidad: una experiencia en Salud pública Dr. Raúl Giordanino

16:00 hs. Cierre Artístico

2 días - N° 126730 - s/c - 06/11/2017 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 56/2017

Villa Yacanto de Calamuchita, 30 de octubre de 2017

### VISTO

La Ordenanza Municipal 772/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 26 de octubre de 2017

### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos surge de la existencia de Pircas, Vestigios de Asentamientos Comechingones y antiguas construcciones de Piedra y Adobe dentro del ejido de Villa Yacanto – Ley Pcial. N° 9779, y la Municipalidad de Villa Yacanto quiere preservar y poner en valor dichas construcciones;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL En uso de facultades que le son propias DECRETA

**ARTÍCULO 1ro.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 772/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - N° 126729 - s/c - 06/11/2017 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0258/17

Cosquín, 03 de julio de 2017

### VISTO:

El Expediente No 2016-3425-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor SANCHEZ SALGUERO, SANTIAGO MARÍA, DNI No 21.626.568, por el que solicita reparación de daños producidos, accidentalmente, en el vehículo de su propiedad Dominio JDR 921.

### Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra incorporado a fojas cinco (5) del expediente en

cuestión informe emitido por la Coordinación de Medio Ambiente a cargo de Parques y Paseos de este Municipio.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe incorporado a fojas veintitrés (23) del Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** ABONESE al señor SANCHEZ SALGUERO, SANTIAGO MARÍA, DNI No 21.626.568, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO (\$2.100,00), en concepto de reparación de daños producidos en el vehículo de su propiedad Dominio JDR 921.

**Artículo 2°.-** ESTA erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 2.01.01.03.01.01.07 Gastos Judiciales e Indemnizaciones.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 126241 - s/c - 06/11/2017 - BOE

### DECRETO N° 0261/17

Cosquín, 04 de julio de 2017

#### VISTO:

El Expediente No 2016-1659-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, en el que obra reclamo administrativo interpuesto por el señor AMARANTO WALTER GUSTAVO, DNI N° 20.345.103, con domicilio en calle López Pereyra N° 1722 y constituyendo domicilio a los efectos administrativos en calle Corrientes N° 555, ambos de esta ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra a fojas ocho (8) constancia de la comunicación escrita efectuada por el señor Secretario de Gobierno al señor AMARANTO de vencimiento del contrato que lo vinculaba con la Municipalidad, siendo el 31/03/2016 el último día de prestación de servicios, receptada y firmada por el agente el día 22/3/2016 a las 13:27 horas, sin reserva.

Que a fojas diez a trece (10 a 13) obra agregada la liquidación final de haberes al señor AMARANTO.

Que el vínculo mantenido con el señor AMARANTO surge de las previsiones de la Ordenanza No 2706/05 como personal Contratado NO PERMANENTE, Artículo 7° "PERSONAL contratado es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y presta servicios en forma personal y directa. Este personal en ningún caso adquirirá la estabilidad en el empleo, cualquiera fuera el término de duración del contrato."

Que surge del CONTRATO PERSONAL NO PERMANENTE –acompañado a fojas dieciséis (16) y suscripto por el señor AMARANTO, que en su cláusula PRIMERA se dispone: "La MUNICIPALIDAD contrata al CONTRATADO para que este desempeñe las tareas de MAESTRANZA en el área de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MANTENIMIENTO

desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31/03/2016 en la forma y condiciones que en el presente se determinan. Vencido dicho plazo determinado en el presente quedará sin efecto de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna. En ningún caso el CONTRATADO adquirirá la estabilidad en el empleo, cualquiera fuera el término de duración del presente". Asimismo, en la cláusula QUINTA se dispone: "Quedan facultadas las partes contratantes para rescindir y dejar sin efecto todos los derechos y obligaciones que emergen del presente, en cualquier tiempo, sin necesidad de expresar causa y sin que ello genera ninguna indemnización, salvo el pago de las tareas efectivamente realizadas hasta la fecha del cese de actividades. La comunicación debe hacerse fehacientemente con cinco (5) días de anticipación, en el domicilio denunciado en este acto".

Que la solicitud presentada resulta improcedente en el marco de las disposiciones del Artículo 49 bis de la Ordenanza que establece lo siguiente: "El personal contratado y transitorio, (...) , tendrá derecho a una indemnización cuando la Administración dé por finalizada su relación laboral sin justa causa, (...) ", no pudiendo encuadrarse en dicho artículo la situación laboral del ex agente AMARANTO ya que en el caso de marras, la Administración se limitó a notificar el vencimiento del plazo pre fijado contractualmente y en dichos términos. No se configura una decisión unilateral de rescisión anticipada del vínculo sin expresión de causa.

Que por lo antes expuesto el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** RECHAZASE el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor AMARANTO WALTER GUSTAVO, DNI N° 20.345.103, por resultar inadmisibles.

**Artículo 2°.-** NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 126248 - s/c - 06/11/2017 - BOE

### DECRETO N° 0262/17

Cosquín, 04 de julio de 2017

#### VISTO:

El Expediente No 2017-948-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, en el que obra reclamo administrativo interpuesto por el señor ROMERO ANDRÉS EZEQUIEL, DNI N° 31.997.219, con domicilio en calle Gerónico N° 578, de esta ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Municipal en su Artículo 115 que prescribe "Este recurso deberá interponerse por escrito y fundamente dentro del plazo de cinco (5) días siguiente al de la notificación, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto"

Que es clara la normativa en establecer que el recurso pretendido resulta improcedente y deberá ser rechazado por haber superado el plazo estipulado en el Artículo 115 del Código de Procedimiento Administrativo Municipal para interponer el Recurso de Reconsideración, dado que el agente reconoce haberse notificado de dicha resolución el día 17/03/2017 e interpuso el presente recurso el día 28/03/2017 a las 11:53 horas según consta en la carátula del Expediente administrativo iniciado en Mesas de Entradas de este municipio por el señor Romero.

Que por lo antes expuesto el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** RECHAZASE el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor ROMERO ANDRÉS EZEQUIEL, DNI N° 31.997.219, por resultar formalmente improcedente y espontáneo.

**Artículo 2°.-** NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 126249 - s/c - 06/11/2017 - BOE

**DECRETO N° 0259/17**

Cosquín, 03 de julio de 2017

**VISTO:**

El Expediente 2017-1808-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3646, sancionada con fecha 29/06/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 3646 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 29/06/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 126244 - s/c - 06/11/2017 - BOE

**DECRETO N° 0260/17**

Cosquín, 03 de julio de 2017

**VISTO:**

El Expediente 2017-1810-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3647, sancionada con fecha 29/06/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3647 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 29/06/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 126246 - s/c - 06/11/2017 - BOE